INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA INDEPORTES ANTIOQUIA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTIA SAMC 001 DE 2026

OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD FÍSICA DE INDEPORTES ANTIOQUIA

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Contenido

CONDICIONES GENERALES 4
2. ALCANCE. 5
3. PRESUPUESTO OFICIAL 6
4. VALOR DEL CONTRATO 6
5. FORMA DE PAGO 6
6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 7
7. CLASIFICACIÓN UNSPSC 8
8. LEGISLACIÓN APLICABLE 8
9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES 8
11. VEEDURÍAS CIUDADANAS 14
12. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL 14
13. IDIOMAS 14
14. IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 14
15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 15
16. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 16
17. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 17
18. CONSULARIZACIÓN 17
19. APOSTILLA 17
20. COPIAS 18
21. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA 18
22. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES 18
23. APROBACIÓN COMITÉS 20
24. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 20
25. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 20
26. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 20
27. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO 21
CONDICIONES DE LA PROPUESTA 21
a. PROPUESTAS PARCIALES. 21
b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. 22
c. CAUSALES DE RECHAZO. 22
d. VALIDEZ DE LA OFERTA. 24
e. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS 24
COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR 24
VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 25
REQUISITOS HABILITANTES 25
1. Registro Único de Proponentes 33
a) CCTV: 35
b) CABLEADO ESTRUCTURADO 35
c) SOFTWARE CONTROL ACCESO 36
4. Ficha técnica: 37
Interpretación 38
CRITERIOS DE EVALUACIÓN 41

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

OFERTA ECONÓMICA 42
a. FACTOR DE SOPORTE: 43
a. FACTOR DE EXPERIENCIA: 43
i. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 45
b. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 45
c. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA 45
 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES. 54
a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 54
OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA: 54
 RIESGOS. 55
MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. 55
 DOMICILIO DEL CONTRATO 56
 GARANTÍAS. 56
PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. 57
ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR 58
SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA. 58
CESIÓN Y SUBCONTRATOS. 58
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES. 58
ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS. 60

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

CRONOGRAMA PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADAPOR MENOR CUANTIA
No. 001 DE 2026

No.	ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
1	Publicación del aviso de convocatoria pública	30 de abril de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
2	Publicación de estudios previos	30 de abril de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
3	Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	30 de abril de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
4	Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	08 de mayo de 2026 Hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
5	Plazo para manifestación de interés de Mipymes	11 de mayo de 2026 hasta 17:00 horas	
6	Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	11 mayo de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
7	Publicación del pliego de condiciones definitivo	12 de mayo de 2026 Hasta las 23:59 horas	19 de agosto de 2025 Hasta las 23:59 horas
8	Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	12 de mayo de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
9	Plazo para manifestación interés.	15 de mayo de 2026 Hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
10	Realización de Sorteo	18 de mayo de 2026 Hasta las 14:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
11	Publicación de la lista de sorteo	18 de mayo de 2026 Hasta las 16:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
12	Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	21 de mayo de 2026 Hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
13	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	22 de mayo de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
14	Plazo máximo para expedir adendas	25 de mayo de 2026 Hasta las 19:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
15	Presentación de Ofertas	27 de mayo de 2026 Hasta las 15:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

16	Apertura de Ofertas	27 de mayo de 2026 Hasta las 15:10 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
17	Informe de presentación de ofertas	27 de mayo de 2026 Hasta las 15:30 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
18	Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	29 de mayo de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
19	Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	03 de junio de 2026 Hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
20	Respuesta a observaciones al informe de verificación	4 de junio de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
21	Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	5 de junio de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
22	Firma del Contrato	5 de junio de 2026 a Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
23	Entrega de las garantías de ejecución del contrato	9 de junio de 2026 Hasta las 17:00 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co
24	Aprobación de las Garantías o pólizas	10 de junio de 2026 Hasta las 23:59 horas	Plataforma SECOP II: www.colombiacompra.gov.co

CONDICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de seguridad física de Indeportes Antioquia.

2. ALCANCE.

El alcance del objeto comprende las siguientes actividades:

- Servicio de mantenimiento preventivo a cámara tipo domo o bala ubicada a una altura efectiva de 2-5 m
- Desinstalación de cámaras IPs o análogas por reubicación o reemplazo.
- Suministro e Instalación de cámaras IPs.
- Suministro e instalación de cableado, racks, pathchord, tuberías y demás accesorios requeridos.
- Certificación y marcación de puntos nuevos.
- Suministro y mantenimiento de UPS y bancos de batería.
- Servicio de mantenimiento preventivo a equipo NVR grabador de cámaras IP
- Servicio de mantenimiento preventivo a talanquera vehicular, torniquetes y biométricos existentes.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

3. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con el Análisis del sector económico y el Análisis de los precios del mercado, efectuados mediante escrito con radicados N° 202601004589 y 202601004579 del 10 de abril de 2026; el PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso se estima en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M.L. ($92.000.000) IVA incluído,** el cual está respaldado en los rubros 1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02 .y 1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.02.008.04. según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 510 de fecha 05 de marzo de 2026 y CDP 517 con fecha 09 de marzo de 2026**

Número de CDP	Tipo de Gasto	Fuente de los recursos	Rubro	Valor
510	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.0-205128.2.3.2.02.01.004.02.	$46.000.000
517	Inversión	Recursos Própios (Alcaldías y Gobernaciones)	1.45.4599.77.4-205128.2.3.2.02.02.008.04.	$46.000.000
			TOTAL	**$92.000.000**

4. VALOR DEL CONTRATO

Será el valor correspondiente a la propuesta seleccionada, según corresponda a los criterios de evaluación establecidos.

5. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor total del Contrato mediante pago único, previo recibo a satisfacción de los bienes y servicios adquiridos, pagaderos mes vencido previa presentación de la factura por parte del Contratista, acompañada de informe de ejecución de actividades desarrolladas con su respectivo soporte durante el mes inmediatamente anterior, certificación del pago de la seguridad social, informe de supervisión y certificación en formato de calidad F-GF-09 de recepción a conformidad por parte del Supervisor del Contrato.

Una vez presentada la factura, deberá ser cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes, para lo cual el Contratista deberá informar oportunamente la cuenta bancaria a su nombre en la cual la Entidad consignará los pagos del Contrato, para tal fin deberá aportar una certificación bancaria de la entidad donde tiene radicada su cuenta.

Dichos pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, Indeportes Antioquia procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del Contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

1. Retención en la Fuente a título de impuesto de renta, tarifa aplicable según el concepto del contrato y/o convenio y teniendo en cuenta lo establecido por la normatividad vigente en Colombia.
2. Retención en la fuente por concepto de IVA, tarifa del 15% sobre el IVA facturado (esta retención no opera para grandes contribuyentes).
3. Retención en la Fuente a título de impuesto de Industria y Comercio (Impuesto Municipal), la tarifa depende de lo establecido en el estatuto tributario del municipio donde se presta el servicio.
4. Tasa Pro-deporte y Recreación, Impuesto Departamental reglamentado por la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante la Ordenanza No.041 de 2020 y modificada en su artículo 266 mediante la Ordenanza N° 33 del 07 de noviembre de 2024, Tarifa del 2,5%, el cual se aplica sobre el valor del Contrato antes de IVA.
5. Estampilla Pro-Desarrollo, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.6%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
6. Estampilla Pro-hospital, Impuesto Departamental reglamentado según por la Ordenanza de la asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 1% aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
7. Estampilla Politécnico Colombiano “Jaime Isaza Cadavid”. Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0.4%, aplicable sobre el valor del contrato antes de IVA.
8. Estampilla para el Bienestar del adulto mayor, Impuesto Departamental reglamentado por la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa 2%, aplicable sobre el valor del Contrato antes de IVA.
9. Estampilla Pro-Desarrollo de la Institución Universitaria de Envigado (I.U.E). Impuesto Departamental según Ordenanza Asamblea Departamental de Antioquia No.041 de 2020, tarifa del 0,4% sobre el valor del contrato antes de IVA.
10. Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL. Impuesto Departamental según artículo 36 de la Ordenanza de la Asamblea Departamental de Antioquia No. 020 de 2022, tarifa del 0,4% sobre los pagos mensuales que superen las 300 UVT.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN

- El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del Contrato electrónico en la plataforma Secop II sin exceder el 31 de diciembre de 2026

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente contrato está clasificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación	UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
Servicios de sistemas de seguridad.	92121700	92000000	92120000	92121700
Ingeniería eléctrica y electrónica	81101700	81000000	81100000	81101700
Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial	72151700	72000000	72150000	72151700
Equipo de vigilancia y detección	46171600	46000000	46170000	46171600

8. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Contrato suscrito en virtud de la presente contratación se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables en materia de contratación estatal.

En los asuntos no señalados expresamente por dichas normas se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de conformidad con lo indicado en el artículo 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a lo previsto por el art. 8 de la Ley 80 de 1993, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en El Contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección abreviada se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de INDEPORTES ANTIOQUIA. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.
El proponente deberá aportar, en los documentos que componen la propuesta, certificado mediante el cual declare no encontrarse bajo ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en las normas contractuales vigentes, según modelo anexo. Un modelo es suministrado en el presente pliego en el Formato 8.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

9. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y MYPES:

La presente contratación se podrá limitar a Mipymes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los Artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.

Toda vez que el presupuesto estimado para el objeto que se pretende contratar es inferior a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000), el cual fue definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo en la suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M.L. ($533.287.768) vigente hasta el 31 diciembre de 2025, la presente modalidad de selección ES SUSCEPTIBLE de ser limitada a MIPYMES y MYPES siempre y cuando se cumplan los presupuestos previstos en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, esto es, cuando la Entidad haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYMES nacionales para limitar la convocatoria a MIPYMES nacionales, incluyendo los anexos necesarios para ello.

De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 30 y el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 y en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que expresan:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente Artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente Artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

ARTÍCULO 12. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales, la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1o. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO 2o. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este Artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3o. En la ejecución de los Contratos a que se refiere el presente Artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los Artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.

Acorde a lo anterior, si por lo menos dos (2) solicitudes provienen del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la convocatoria se limitará territorialmente a dicha circunscripción. De lo contrario, se continuará con las reglas de limitación a las Mipyme colombianas.

10. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo descrito en la Circular 004 de 2021, expedida por Colombia Compra Eficiente, sobre la obligatoriedad de usar los acuerdos marco de precios, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, la Entidad realizó la verificación en la página www.colombiacompra.gov.co de la existencia de un acuerdo marco de precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, dónde se evidenció que no existe Acuerdo Marco de Precios vigente para el servicio de mantenimiento de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) ni control de acceso.

En vista de esto, encuentra la Entidad que, como lo señala el numeral 3.3. de la Circular Externa 004 de 21 de septiembre de 2021, la NO existencia de un Acuerdo Marco de Precios, habilita a la Entidad a adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

Es del caso precisar que, en un marco de eficacia y economía de las actuaciones administrativa, la entidad realizara la selección del futuro contratista, a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Respecto de la modalidad de selección del contratista, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispone que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa* (…)".

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Según lo señalado en el artículo trascrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El numeral 2º del precitado artículo, señala que la Selección Abreviada corresponde "*a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la gestión contractual*."

Acto seguido el literal b) del citato artículo enseña que:

"*La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."

Para el año 2025, el presupuesto aprobado para INDEPORTES ANTIOQUIA es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que, la menor cuantía de esta Entidad es hasta 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir, hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. ($398.580.000)

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, establece que el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía, además de las normas generales aplicables, se rige por las siguientes:

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

"(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato. Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción socio laboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior,; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4° de la Ley 2046 de 2020. En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales (…).

Por lo anterior, la escogencia del Contratista se realizará teniendo en cuenta factores de calidad y precio que le permitan a la Entidad escoger la oferta más favorable.

11. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De acuerdo con lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Selección Abreviada, realizando oportunamente, y por escrito, las recomendaciones que estimen necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como en lo previsto en la Resolución 00058 del 3 de febrero de 2016 mediante la cual "(…) se reglamenta el trámite interno de las peticiones presentadas en ejercicio del Artículo 23 de la Constitución Política" de INDEPORTES ANTIOQUIA.

12. DOCUMENTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

Los Estudios Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo, Informes de Evaluación y demás documentos correspondientes al proceso contractual podrán consultarse en la página www.colombiacompra.gov.co

13. IDIOMAS

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

14. IDIOMA DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma

prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012.

15. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, Indeportes Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Aquellas que se presenten de manera extemporánea se atenderán como derecho de petición por parte de la Entidad, y se resolverán en los plazos legales para dicho derecho de conformidad con las normas vigentes.
El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

La información contenida en el Pliego de Condiciones y adendas al mismo sustituye cualquier otra clase de información que Indeportes Antioquia y/o sus representantes y/o los Ordenadores del Gasto pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor e Indeportes Antioquia no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad, ya que se brinda a los oferentes la oportunidad de establecer observaciones o solicitar aclaraciones en el debido tiempo señalado en el cronograma. De acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, el cual permite la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal, siempre y cuando medie la aceptación del interesado, el Proponente acepta con la firma de la carta de presentación de la propuesta la notificación de los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co.

Los interesados deberán enviar las observaciones al proceso de contratación por medio electrónico, a través de la plataforma SECOP II, en el presente proceso contractual.

La correspondencia electrónica debe enviarse a través de mensaje en la plataforma SECOPII y el horario permitido es hasta las 17:00 horas del día establecido en el cronograma, salvo que éste establezca una hora concreta. Dicha solicitud debe:

A. Contener el número del proceso de contratación
B. Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso
C. Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: jbermudez@indeportesantioquia.gov.co

16. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se entienden recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Vencido el término para presentar ofertas, la entidad debe realizar la apertura de los sobres de los requisitos habilitantes y técnicos.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop- ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con lo establecido por Colombia Compra mediante Circular No. 17 de 2015, INDEPORTES ANTIOQUIA solo exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.
Si durante el Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.
De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos

públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla.

En consecuencia, INDEPORTES ANTIOQUIA deberá aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

18. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Proponentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos públicos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.
Los Proponentes pueden presentar con la oferta documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.
Para firmar el contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla.
Si el país en el que fueron otorgados los documentos no es parte de la Convención de la Apostilla, estos deben ser legalizados ante el Cónsul.

Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados.

19. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "*los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o,a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes*."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que *"al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país*".

Surtido este trámite, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización dela firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la Consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actúe en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

20. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.
En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior deberán estar consularizados o apostillados según el caso, de acuerdo con las normas vigentes.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

21. COPIAS

De conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra, los proponentes pueden aportar al Proceso de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple.
Las copias de los documentos gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia, sin embargo, la Entidad podrá solicitar que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.

22. DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de2007 y sus decretos reglamentarios, Indeportes Antioquia presume la veracidad de la información suministrada por los proponentes y que la misma corresponde a la realidad.

No obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la aclaración de cualquier documento presentado por el proponente.

23. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3 Numeral 10 del Decreto 1082 de 2015, acerca de fijar en los pliegos de condiciones, cuando el objeto a contratar está cubierto por acuerdos comerciales y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los cuales se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que para la presente contratación no aplican tratados internacionales en razón a su cuantía, (siempre y cuando la convocatoria sea limitada a Mipymes), por cuanto, los presupuestos oficiales concedidos para el presente proceso, son inferiores a los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US $125.000) liquidados a la tasa fijada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de la Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Estatales.

Para el caso concreto el valor fijado por MINCIT es: Publicación extraída del portal: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbrales_2022 2024_actualizada_vf_1.pdf
Lo anterior en consideración a que el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, en el Anexo 4 - Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 14, establece como excepción: “Las convocatorias limitadas a Mipymes”
Si el proceso no se limita a MIPYME, y una vez verificados los parámetros establecidos por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, bajo los que se determina la cobertura o no de los acuerdos internacionales, tenemos que aplicar los tratados internacionales suscritos con el Triángulo del Norte (únicamente El Salvador y Guatemala), y con La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Dichos acuerdos SÓLO serán aplicables en el caso que el proceso NO sea limitado a Mipymes

24. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 modificado por el artículo 2º del Decreto 1676 de 2016, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y acorde con el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales publicado en el Portal Único de Contratación por Colombia Compra Eficiente, se analizaron los 4 aspectos fundamentales para establecer si el bien o servicio, se encuentra cobijado por un Tratado de Libre Comercio: i) si el Acuerdo Comercial está en vigor, (ii) si la Entidad Estatal está cubierta por el correspondiente Acuerdo Comercial, es decir, si se encuentra incluida en la lista de Entidades del respectivo Capítulo de Contratación Pública del Acuerdo, (iii) si el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral a partir del cual es aplicable el correspondiente Acuerdo Comercial y finalmente, (iv) si la Entidad Estatal o el objeto de la contratación no se encuadra en alguna de las excepciones previstas por el Acuerdo Comercial.

El Departamento de Antioquia está incluido en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales, los cuales se encuentran vigentes con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unidos, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte), Israel y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Teniendo en cuenta el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es Parte y que a la fecha contienen disciplinas en materia de contratación estatal.

Analizados los anteriores requerimientos se puede concluir que la presente contratación tendrá en cuenta los siguientes tratados y acuerdos internacionales:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			Si/No	**Si/No**	**Si/No**	**Si/No**
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI SI	SI SI	NO NO	NO NO	NO NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	SI SI	SI SI	SI SI	NO NO	SI SI
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI	SI	NO	SI

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

25. APROBACIÓN COMITÉS

El presente proceso contractual fue aprobado mediante sesión de comité de contratación No.24 del 16 de abril de 2026**.**

26. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Toda la información verbal o escrita, tangible o intangible que sea conocida por Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, sin importar su naturaleza y que haya sido entregada, comunicada o divulgada por uno de los dos o conocida por el otro, es propiedad de quien la divulga y será considerada para todos los efectos como confidencial a menos que sea de dominio público.

En consecuencia, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, deberán tomar todas las precauciones con el fin de evitar la divulgación de la información a la cual tengan acceso, por ende, se obligan a no divulgar, distribuir ni reproducir en forma alguna la Información, salvo previa autorización de quien la divulga.
No obstante, en aquellos casos en que requieran divulgar la información a terceros, deberán obtener previamente de quien la divulga una autorización para el efecto.

De conformidad con lo previsto en el Título VII Bis de la Protección de la Información y de los Datos, Capítulo Primero y Segundo del Código Penal Colombiano, Indeportes Antioquia, los proponentes y el futuro contratista, se harán responsables penalmente de cualquier uso indebido que le den a la información a la que trata la presente cláusula, sin perjuicio de la responsabilidad civil se configure por el uso indebido de ésta.

No obstante, lo anterior, se deja claro a los participantes y futuro contratista que Indeportes Antioquia divulga en la página para la contratación pública – SECOP- información directamente relacionada con el proceso contractual, como propuestas, pagos, registros de ejecución; razón por la cual, si en algún momento consideran que alguna información es de carácter reservado, deberá advertirse a la Entidad en cada uno de los documentos que así se consideren.

27. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a la evaluación de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el presente Proceso de Contratación, están a cargo de los interesados y los Proponentes.

28. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Los interesados en participar en el presente proceso de selección contarán con un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación para manifestar su intención de participar.

El proponente debe manifestar su interés mediante el módulo correspondiente, de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II.
La manifestación de interés constituye una condición de procedibilidad para participar, so pena de rechazo de la oferta; por lo tanto, solo puede presentar oferta quien manifestó interés, y debe hacerlo en la forma individual o como proponente plural, según como se haya inscrito.
Quienes manifiesten interés bajo la forma de proponente plural deben presentar la oferta con los integrantes inscritos, sin incluir otros.
Sin embargo, es posible reducir el número de integrantes, siempre y cuando la oferta no la

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

presente un solo miembro. En caso de duplicidad de manifestación de interés, bien sea individualmente y/o como integrante de una estructura plural, se tomará como válida únicamente la primera en el tiempo, y las demás se desestimarán.
Por lo tanto, tratándose de consorcios o uniones temporales donde uno o varios integrantes incurran en esta conducta, se desestimarán las demás manifestaciones de interés de los consorcios o uniones temporales donde un mismo integrante o integrantes sean coincidentes.
El proponente plural debe manifestar interés utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II, y no podrá hacerlo si solamente manifestó interés uno de los miembros del proponente plural desde su cuenta singular.

29. AUDIENCIA PÚBLICA DE SORTEO

Si la entidad recibe más de diez (10) manifestaciones de interés realizará un sorteo a través del mecanismo de sorteo en audiencia pública realizada por la plataforma Microsoft Teams, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.colombiacompra.gov.co. Dicha audiencia será conducida por el Comité Asesor y Evaluador, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del ANEXO COMPLEMENTARIO AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO sorteo, que será suscrita por los integrantes de dicho Comité.

Para tal caso, la entidad realzara el mencionado sorteo a través de la plataforma https://echaloasuerte.com/ en la fecha y hora determinada en el cronograma establecido en la resolución de apertura.

El proceso de selección para la consolidación de posibles proponentes se realizará el día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés en audiencia de sorteo, la cual se llevará a cabo en la hora y lugar previsto para tal fin en el cronograma.

El plazo para la presentación de las ofertas iniciará el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad comunique a los interesados el resultado del sorteo.

CONDICIONES DE LA PROPUESTA

Para participar en el presente proceso de selección abreviada el oferente presentará propuesta en la plataforma SECOP II de www.colombiacompra.gov.co.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente ha considerado todos los aspectos técnicos,

jurídicos, económicos y financieros en relación con el objeto de la contratación, que realizó todos los estudios necesarios que le permitan atender completamente el propósito de las partes del contrato y la naturaleza del servicio, y que examinó completamente los pliegos de condiciones.

Además los aspectos favorables o desfavorables que puedan influir en la ejecución del contrato deben ser tenidos en cuenta por el proponente al formular la oferta, y que su influencia no podrá alegarse como causal de incumplimiento de ninguna de las cláusulas del contrato que se suscriba.

a. PROPUESTAS PARCIALES.

No se admitirán propuestas parciales, esto es, no se aceptará que un proponente no ofrezca el suministro de los bienes o servicios descritos en cada uno de los lotes o lo realice en cantidades diferentes a las requeridas. So pena de ser rechazada la propuesta.

b. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
En el evento que uno de los proponentes estime que los documentos por él presentados contienen información confidencial o privada, deberá indicar tal situación.

INDEPORTES ANTIOQUIA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus funcionarios y asesores, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos.

c. CAUSALES DE RECHAZO.
INDEPORTES ANTIOQUIA podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta es presentada por personas jurídicas directa o indirectamente hayan participado en la elaboración de los estudios y proyectos para la elaboración de los pliegos de condiciones, o empresas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención.
2. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo electrónico, fax o se deje en un lugar distinto al estipulado en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
3. Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica también proponente (se incluye aquí el caso de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, no se aplica en el caso de sociedades anónimas).
4. El representante legal de una persona jurídica proponente tenga igual condición en otra u otras proponentes.
5. Cuando la propuesta económica sobrepase el valor del Presupuesto Oficial estipulado para el proceso contractual.
6. Por la omisión de uno o varios de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
7. Cuando la propuesta varíe las especificaciones generales o particulares indicadas en el pliego, o ésta no se acoja totalmente al pliego de condiciones.
8. Por ocultar multas y sanciones impuestas al proponente dentro de los 5 últimos años anteriores a la fecha de cierre de la presente contratación.
9. Por no considerar en su propuesta las modificaciones a los pliegos que, mediante adendas, hizo INDEPORTES ANTIOQUIA.
10. Cuando el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido.
11. Por modificación del anexo ficha técnica.
12. Por modificar el formulario económico de la propuesta.

13. Cuando no acrediten dentro de la propuesta, la experiencia exigida para participar en el proceso y que se establece en el Pliego de condiciones.
14. Cuando la propuesta no cumpla los demás requisitos del pliego de condiciones y se establezca como causal de rechazo.
15. Cuando se compruebe que la información suministrada por los oferentes sea contradictoria, no corresponda a la realidad o se compruebe cualquier modalidad de fraude o alteración en documentos presentados por el oferente.
16. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la entidad, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, si hay lugar a ello. Si luego de verificadas y/o evaluadas las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

17. Cuando en la propuesta económica no se coticen la totalidad de los ítems, o ésta se haya modificado desmejorando la misma.
18. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
19. Cuando en un mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
20. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
21. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
22. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la entidad, o cuando la propuesta sea alternativa.
23. Cuando se solicite aclaración de los valores al proponente por considerarse que hay una oferta artificialmente baja, y el mismo no responda, lo haga parcialmente, o su respuesta no sea clara y suficiente para el comité asesor y evaluador.
24. Cuando se presenten varias ofertas y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas. Se rechazarán todas las propuestas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriormente mencionadas.
25. Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021.
26. Cuando la cuenta de un proponente plural no esté creada de acuerdo con la guía de Colombia Compra Eficiente, en la cual se deberá evidenciar los integrantes y el porcentaje de participación de los mismos.
27. Cuando las ofertas de proponentes plurales se presenten desde cuentas de proponentes singulares y viceversa, se entenderán como no presentadas las ofertas de acuerdo con los términos de uso del Secop II.
28. Cuando no se realice la oferta económica a través de la plataforma virtual y dentro del término establecido en el cronograma.
29. Cuando el valor total ofertado en Secop II supere el presupuesto oficial, salvo que el valor ofertado en el anexo Formulario propuesta de económica no supere el presupuesto oficial.
30. Cuando el valor ofertado en el anexo formulario propuesta de económica supere el presupuesto oficial, por ítem o total.
31. Cuando no se presente la propuesta económica o se presente de manera incompleta o no se presente en la forma indicada por la entidad.
32. Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
33. La comprobación de que el proponente no se encuentre al día con los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo (Salud, Pensiones, ARL) al igual que en el pago de aportes parafiscales de conformidad con lo establecido por el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, pues esto impide la suscripción del contrato.
34. Cuando no se encuentre inscrito el RUP al momento de presentar la propuesta.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

35. Cuando el proponente realice su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) por primera vez o cuando hayan cesado los efectos y deba volver a inscribirse, y este no se encuentre en firme para la fecha prevista de cierre del proceso de contratación.
36. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
37. Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
38. Cuando no se presente junto con la propuesta la póliza o garantía de seriedad de la propuesta de acuerdo con el contenido del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
39. Aparecer registrado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, tal y como lo describe el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Código Nacional de Policía."
40. Cuando se acrediten circunstancias posteriores al cierre y entrega de propuestas del proceso.
41. Las demás previstas en la ley.

d. VALIDEZ DE LA OFERTA.

El proponente se obliga a mantener la oferta que presenta en su propuesta sin modificación de ninguna índole por el término de noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección, lapso durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA procederá la adjudicación y celebración del contrato o informará la decisión de no contratar, según corresponda.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA decida ampliar el plazo para la adjudicación del proceso de contratación, el proponente deberá ampliar la validez de su propuesta por el término requerido.

e. CORRECCIÓN ARITMÉTICA Y CORRECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicados en el formulario económica de la propuesta.

Las cantidades serán las mismas a las consignadas en el respectivo presupuesto oficial del lote, en caso de modificación la propuesta será rechazada.

La entidad tiene el derecho y el deber de realizar las correcciones aritméticas, con el fin de evaluar las propuestas en igualdad de condiciones.

En caso de que la propuesta supere el presupuesto oficial del lote respectivo, la propuesta será RECHAZADA.

De igual manera se RECHAZARÁ cuando los valores consignados en la propuesta económica presenten inconsistencia y al realizar las correcciones aritméticas estas superen el 0.5% de su propuesta presentada.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

El Comité Asesor Evaluador, evaluará las ofertas de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de condiciones y recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada, según lo indicado en el Art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

El Comité Asesor y Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales; su carácter de asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

El Comité asesorará a INDEPORTES ANTIOQUIA, entre otros aspectos, en el proceso de selección, según sea el caso, en la verificación del contenido de los requerimientos técnicos, en la evaluación y calificación de las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.

En el evento que INDEPORTES ANTIOQUIA no acoja la(s) recomendación(es)efectuada(s) por el Comité, deberá justificar su decisión mediante acto administrativo motivado con el que culmine el proceso.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El Comité Asesor Evaluador, con base en los documentos e información presentada por los proponentes, verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el Pliego de Condiciones para participar en el presente proceso de selección.

Así mismo calificará los factores de evaluación, si hay lugar a ello, de lo cual presentará un informe sobre el resultado, en el que señalará los proponentes que no se consideran habilitados, y que será publicado a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co para que en el término señalado en el presente Pliego de condiciones los proponentes que no se consideran habilitados, subsanen la ausencia de los requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas, o se formulen las observaciones pertinentes.

REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento de la disposición contenida en la Ley 80 de 1993 Art. 30 numeral 6, todas las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos Enel pliego de condiciones, y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se define que la propuesta deberá contener la siguiente información, la que debe respaldarse con los documentos que a continuación se indican:

Tipo de Requisito	Descripción Requisito	Requerimiento
Jurídico	Capacidad Jurídica	Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6,
	Objeto de la Empresa:	Relacionado con el objeto del contrato
	Certificado de Existencia y Representación Legal:	
	Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:	Persona jurídica deberán presentar el certificado de existencia y representación legal. Consorcio o unión temporal, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

	Personas Naturales constituidas directamente o en consorcio o unión temporal	Las personas naturales deberán aportarán el certificado del registro mercantil donde conste que desarrolla una actividad relacionada a la del objeto a contratar.
	Garantía de seriedad de la propuesta.	Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA.
	Copia del Registro Único Tributario (RUT):	El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.
	Registro único de proponentes–RUP	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP.
	Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:	Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
	Autorización del Órgano Social Correspondiente	Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica.
	Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST)	Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)
	Inhabilidades e incompatibilidades	No podrán presentar propuesta quienes se hallen incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar
	Certificados de Antecedentes Disciplinarios y Fiscales.	El Comité Evaluador consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República, los antecedentes disciplinarios y el último Boletín de Responsables Fiscales.
	Antecedentes Judiciales vigentes	El proponente podrá aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
	Registro único de proponentes (RUP)	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP.

Técnico	Experiencia	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP y cumplir con lo requerido en el Literal B numeral 2.
	Certificaciones	El oferente deberá adjuntar con su propuesta las siguientes certificaciones requeridas en el literal B numeral 3.
Financiero	Indice de Liquidez	Mayor o igual a 1,1 veces
	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,80
	Razón cobertura de intereses	Mayor o igual a 1 vez
	Capital de trabajo	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.
	Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual al 0,1
	Rentabilidad del activo	Mayor o igual al 0,1
	Formulario económico	Debidamente diligenciado y firmado
	RUP (Registro Único de Proponentes)	Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el RUP.

De conformidad con los establecido el Decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinarla oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. El factor de calificación será el menor precio total ofrecido a la Entidad y las condiciones de calidad que representen un beneficio a la Entidad.

a. <u>REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:</u>

Podrán participar todas aquellas personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces, que no estén incursas en inhabilidades e incompatibilidades y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

- No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

i. **Capacidad Jurídica**

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por las legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el Certificado de Cámara Comercio, en el cual se verificará: el objeto de la empresa, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

Los proponentes deberán estar constituidos como personas naturales con establecimiento de comercio o jurídicas directamente, o en consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura.

j. **Objeto de la Empresa**

Su objeto social deberá guardar relación con el objeto del presente proceso de contratación, y cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo a las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos, y contratos en ejecución.

En caso de que el proponente sea una persona jurídica constituida mediante una Sociedad por Acciones Simplificada -S.A.S-, cuyo objeto social no guarde relación con el objeto a contratar mediante el presente proceso de selección, la Entidad procederá a verificar la experiencia con que cuenta el oferente, a fin de confirmar la capacidad del proponente para ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

k. **Certificado de Existencia y Representación Legal**

El proponente debe estar debidamente registrado ante la Cámara de Comercio y su objeto social o sus actividades mercantiles deben guardar relación con la presente contratación, y tener una vigencia no superior a treinta (30) días calendario de expedición.

Las personas jurídicas deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal, y las personas naturales deberán encontrarse inscritas como comerciantes, ante la Cámara de Comercio de su municipio; en uno u otro caso deben acreditar que su razón social se encuentra directamente relacionada con el objeto contractual.

l. Personas Jurídicas constituidas directamente o en consorcio o unión temporal:

En el caso que la propuesta sea presentada por una **persona jurídica** deberán presentar el certificado de existencia y representación legal; en el caso que la propuesta sea presentada por un **Consorcio o Unión Temporal, o promesa de sociedad futura constituida por personas jurídicas**, cada uno de los conformantes deberá presentar el certificado de existencia y representación legal.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

En uno y otro caso, acreditaran su existencia y representación a través del Certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad este directamente relacionado con el Objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del Contrato, y un (1) año más.

- El nombramiento del Revisor fiscal en caso que exista.

- Restricciones para contraer obligaciones por parte del Representante legal: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar en la fecha de cierre el acta respectiva con la autorización en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

- Si la propuesta se presenta a nombre de sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal, como de la principal, en caso de presentarse a nombre de Agencia, deberán anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sede Principal y el Certificado de Registro Mercantil de la Agencia.

- Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada persona participante, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
  Las Uniones Temporales, Consorcios o promesas de sociedad fututa, deberán allegar el documento de constitución, en virtud del cual expresan su voluntad de presentar la oferta en forma conjunta, en Consorcio, Unión Temporal o sociedad fututa, y se especifique lo siguiente:

- Los nombres y domicilios de los integrantes
- La participación de cada uno de los integrantes

m. **Personas Naturales constituidas directamente o en Consorcio ó Unión Temporal:**

Las **personas naturales** deberán aportarán el certificado del registro mercantil de la Cámara de Comercio de su Municipio donde conste que desarrollan las actividades relacionadas con el Objeto a contratar, con una expedición no superior a 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección. La duración de la sociedad debe ser al menos igual al plazo de ejecución del Contrato y un (1) año más.

n. **Garantía de seriedad de la propuesta.**

Cada propuesta deberá acompañarse de una garantía constituida a favor del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, identificado con Nit. 811.007.127 – 0 con las siguientes características:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- **Garantía bancaria o de una póliza** expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.
- **Objeto:** Garantizar la seriedad de la oferta presentada en el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia correspondiente a la adjudicación del proceso que tiene por objeto: **Mantenimiento preventivo y correctivo a los sistemas de seguridad física de INDEPORTES ANTIOQUIA.**
- **Cuantía:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial. Para las Mipymes o de emprendimiento y/o empresa de mujeres, como factor diferencial, se exigirá el diez por ciento (10%) del valor del Contrato.
- **Término:** Con un plazo de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de entrega de las propuestas.
- **La póliza deberá firmarse por la Aseguradora y por el oferente.**

Si la garantía presentada fuese insuficiente o no está debidamente constituida, o tiene defectos de forma INDEPORTES ANTIOQUIA requerirá al oferente para su corrección si lo considera conveniente, en el evento que el proponente no haga las correcciones a que haya lugar, INDEPORTES ANTIOQUIA rechazará la propuesta y no habrá lugar a calificarla.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como Representante legal.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta acepta que la Entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

o. **Copia del Registro Único Tributario (RUT):**

El proponente deberá adjuntar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar el RUT de cada uno de sus integrantes.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, ésta deberá constituir un RUT unificado, dentro de los dos (2) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

p. Cumplimiento de obligaciones con el Sistema Integrado de Seguridad Social:

Cada proponente deberá acreditar el cumplimiento a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello este obligado, en el sentido que se encuentren al

día en el pago de los correspondientes aportes, dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación, así:

- Personas jurídicas: en relación con todos sus empleados, mediante constancia expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista o se requiera por disposición legal, o por el Representante legal.
- Persona natural: con la Planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales o documento equivalente según las disposiciones normativas que rijan la materia.
- Consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación: cada uno de sus integrantes debe aportar la respectiva certificación observando lo dispuesto para personas naturales o jurídicas.

El certificado debe contener la siguiente información:
"CERTIFICA QUE A LA FECHA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO en los últimos seis (6) meses con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, compuesto por salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF), en los términos que establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 20 y siguientes de la ley 1607 de 2012."

La certificación deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional. Si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, igualmente deberán certificarlo.

Debe precisarse que INDEPORTES ANTIOQUIA, durante la ejecución del Contrato, podrá revisar el pago de salarios y prestaciones sociales del personal vinculado para el cumplimiento contractual, para lo cual verificará que el Contratista cumpla con los pagos de ley.

El incumplimiento a las obligaciones laborales con los trabajadores de acuerdo a las normas vigentes será causal para la terminación unilateral del Contrato por parte de INDEPORTES ANTIOQUIA, y hará efectivas las garantías de cumplimiento del Contrato.

q. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía

Las personas jurídicas deberán anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante legal; las personas naturales allegarán copia de su correspondiente documento de identificación; en el caso de Consorcios, Uniones temporales y otras formas asociativas, cada uno de sus integrantes debe anexar copia del documento de identificación.

Cada una de las cédulas de ciudadanía presentadas debe estar actualizada, es decir, debe ser la cédula amarilla con hologramas expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

r. Autorización del Órgano Social Correspondiente

Para los eventos que el Representante Legal tenga limitadas las facultades para comprometer a la persona jurídica (por ejemplo en atención a la cuantía), especialmente para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el documento pertinente, sea el acta de la junta, consejo o asamblea o del órgano competente que según estatutos está facultado para el efecto y mediante el cual se otorguen amplias facultades al representante legal para presentar propuesta y contratar en la

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

presente convocatoria pública, cuya fecha de otorgamiento deberá ser anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

s. <u>Certificación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):</u>

El oferente deberá aportar Certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), donde se evidencie el porcentaje de cumplimiento de migración a las normas en materia del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo-SGSST, bien sea oferente individual o proponente plural, cada uno deberá presentar dicha certificación emitida por su ARL, en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la Resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 85%.

El certificado debe estar vigente y no podrá superar los noventa (90) días calendario de haber sido expedido por la respectiva ARL.

t. Inhabilidades e incompatibilidades

Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan

u. <u>Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Fiscales y judiciales.</u>

El Comité Evaluador consultará y verificará los siguientes certificados a las personas naturales, los representantes legales de los oferentes personas jurídicas y de cada integrante de los consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas:

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación:** De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web <u>www.procuraduria.gov.co</u>.
- **Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación**: De la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web <u>www.contraloriagen.gov.co</u> (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).
- **Certificado de antecedentes judiciales**: Del representante legal de la empresa, el cual puede consultarse en la página web <u>https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/</u>.
- **Certificado del registro nacional de medidas correctivas:** El cual puede consultarse en el link <u>https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</u>, donde conste que a la persona o representante legal, no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- **Certificado de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores**: El cual puede consultarse en el link <u>https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/</u>, donde conste que la persona o representante legal, no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad.
- **Certificado REDAM**: El cual puede consultarse en la página web <u>https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion</u>

- **Certificado de no pertenecer a Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos.** NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades y Compromiso Anticorrupción.** Aquellas personas que se hallen incursas en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con INDEPORTES ANTIOQUIA no podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan.

v. <u>Listas Restrictivas Sobre Lavado de Activos:</u>

NO podrán presentar propuesta, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 Art. 8, o de las prohibiciones de que trata la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, y demás disposiciones legales complementarias, o que las modifiquen o sustituyan, las personas que se hallen incursas en las causales de La Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) La Unidad Administrativa especial del Estado colombiano, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

b. <u>REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:</u>

1. Registro Único de Proponentes.

Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritas en el RUP, y presentar certificado expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la firmeza del RUP, que:

- **La inscripción:** La firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar.
- **La renovación:** Debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación
- **La actualización:** Si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

2. Experiencia.

El proponente deberá certificar la experiencia con la información contenida en el Registro Único de proponentes - RUP y la Entidad se reserva el derecho de solicitar aquella información contractual que no pueda ser verificada en dicho certificado.

Teniendo en cuenta que la Entidad debe garantizar que la empresa contratada ostente las calidades técnicas y operativas mínimas para garantizar la correcta ejecución del Contrato adjudicado, se requiere que el proponente por lo menos haya ejecutado dos (2) contratos cuyo valor sea individualmente igual el presupuesto oficial, o dos (2) contratos que sumados den dos (2) veces el valor del presupuesto asignado al presente proceso y que contenga en cada uno o entre los dos contratos mencionados la totalidad de los siguientes códigos, sin embargo, en cada contrato debe contener de forma obligatoria los cogidos 811017 y 921217:

261216 Cables eléctricos y accesorios.
321518 Dispositivos de control de seguridad.
391210 Equipamiento para distribución y conversión de alimentación
391216 Dispositivos y accesorios para la protección de circuitos
432332 Software de seguridad y protección
451215 Cámaras.
461716 Equipo de vigilancia y detección.
721515 Servicios de sistemas eléctricos
721517 Servicios de instalación de sistemas de seguridad física e industrial
811017 Ingeniería eléctrica y electrónica
811115 Ingeniería de software o hardware.
831018 Servicios eléctricos
921217 Servicios de sistemas de seguridad.

- **FAVOR RESALTAR LOS CONTRATOS DEL RUP CON LOS QUE PRETENDE ACREDITAR SU EXPERIENCIA.**

Los proponentes acreditarán su experiencia de acuerdo con los lineamientos dados en el inciso anterior **únicamente** con los Contratos que aparecen relacionados en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, **resaltando** en el certificado los Contratos que pretende acreditar.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley de Emprendimiento y el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

3. Certificaciones

-El oferente deberá adjuntar con su propuesta las siguientes certificaciones emitidas directamente por el fabricante de la marca ofertada en cada componente:

a) CCTV:

- Certificación expedida por el fabricante de las cámaras y NVR donde certifique que es canal autorizado y tiene la capacidad comercial y técnica para suministrar, instalar, soportar y mantener, instalaciones nuevas y existentes que incluyan productos de la marca del CCTV existente en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA (Vivotek).

- Ingeniero Implementador: El proponente deberá adjuntar la hoja de vida de un ingeniero de sistemas, informático o afines, encargado de realizar la implementación de la solución, así como el mantenimiento y reconfiguración del sistema. Esta debe venir acompañada de certificado como implementador, emitido directamente por el fabricante del CCTV existente en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA (Vivotek), así como por el fabricante de los dispositivos que conforman el CCTV actual de INDEPORTES ANTIOQUIA (Vivotek). El personal debe estar vinculado al proponente, para lo cual deberá aportar las últimas tres (3) planillas de pago de seguridad social o el contrato de prestación de servicios, donde se verificará su vinculación directa con el oferente. Así mismo, el oferente deberá presentar autorización del ingeniero para presentarse al proceso con su hoja de vida.

- El proponente deberá contar en su nómina con al menos un (1) técnico certificado en instalar y configurar la marca del CCTV existente en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA (Vivotek). Para esto deberá anexar certificado emitido directamente por el fabricante y las últimas tres (3) planillas de pago de seguridad social o el contrato de prestación de servicios, donde se verificará su vinculación directa con el oferente. Así mismo, el oferente deberá presentar autorización del técnico para presentarse al proceso con su hoja de vida.

- Certificado del fabricante de la marca del CCTV existente en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA (Vivotek) dirigida a INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que ofrezca asesoría y/o acompañamiento a la solución presentada por el oferente. Esta asesoría y/o acompañamiento del fabricante deberá realizarse a través de un profesional de la fábrica directamente (Vivotek).

- El proponente deberá presentar certificado de trabajo en alturas vigente tanto para el ingeniero como para el técnico presentado para la ejecución del proyecto, al momento de la presentación de la oferta. El personal debe estar vinculado al proponente, para lo cual deberá aportar las últimas tres (3) planillas de pago de seguridad social o el contrato de prestación de servicios, donde se verificará su vinculación directa con el oferente.

b) CABLEADO ESTRUCTURADO

- El proponente deberá presentar junto con la oferta el reporte de test ETL, realizado en laboratorio, independiente de la solución de infraestructura de red horizontal en cobre U/UTP, donde esta deberá estar probada y certificada. El informe debe tener fecha de emisión no

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

anterior a enero de 2011. En dicho documento se deberá poder verificar el cumplimiento de la solución presentada del estándar ISO/IEC 11801 Clase E para categoría 6.

- Certificado del fabricante del canal de comunicaciones de cobre, dirigida a INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que se ofrezca asesoría y/o acompañamiento a la solución presentada por el oferente. Esta asesoría y/o acompañamiento del fabricante deberá realizarse a través de un profesional con certificación vigente RCDD (Registered Comunications Distributor Designer) de BICSI que pertenezca a la nómina del Fabricante en Colombia y será requisito obligatorio adjuntar el nombre del profesional RCDD.

- Certificación expedida por el fabricante del canal de comunicaciones de cobre dirigida a INDEPORTES ANTIOQUIA, donde certifique al proponente como Integrador Certificado en el diseño, implementación y mantenimiento de redes empresariales.

- El proponente deberá presentar con la oferta certificado emitido por el fabricante, dirigido a INDEPORTES ANTIOQUIA, donde certifique garantía del sistema monomarca por veinticinco (25) años para la solución de conectividad.

- El proponente deberá presentar certificado emitido por el fabricante del cableado, donde se evidencie que se encuentra registrado en su programa de garantías y que se encuentra habilitado para gestionar la garantía del fabricante de veinticinco (25) años para las soluciones de conectividad.

- El proponente presentará un Director de proyectos, por lo cual debe presentar certificado por el fabricante como implementador de cableado e infraestructura de red, matricula profesional vigente que lo acredite como Ingeniero en Telecomunicaciones o afines, y hoja de vida donde conste una experiencia no menor a Cinco (5) años a partir de la expedición de su matrícula profesional y deberá estar vinculado a la nómina del oferente, para lo cual deberá anexar planillas de pago de la seguridad social de los últimos 3 meses o Contrato de prestación de servicios, a la fecha de cierre del proceso y autorización para presentarse al proceso con su hoja de vida.

- El proponente deberá contar en su nómina con al menos un (1) técnico certificado en la marca de cableado estructurado, como implementadores de cableado e infraestructura de red, para esto deberá anexar certificado emitido directamente por el fabricante acompañado de la hoja de vida del personal. El personal debe estar vinculado al proponente, para lo cual deberá aportar las últimas tres (3) planillas de pago de seguridad social o el Contrato de prestación de servicios, donde se verificará su vinculación directa con el oferente. Así mismo, el oferente deberá presentar autorización del técnico para presentarse al proceso con su hoja de vida.

c) SOFTWARE CONTROL ACCESO

- Carta de fábrica donde se autorice al proponente para la distribución, instalación, capacitación, soporte posventa , mantenimiento y garantía del software de gestión de usuarios iControl existente en Indeportes Antioquia .

- Certificado de un ingeniero implementador del software iControl existente en Indeportes Antioquia. La carta debe ser expedida directamente por el fabricante del software. El

Ingeniero debe ser un Ingeniero en sistemas o informático. El proponente deberá aportar las ultimas 3 planillas de pago de seguridad social donde se verificará su vinculación directa con el oferente y deberá aportar autorización para presentarse al proceso con su hoja de vida.

- Certificado del fabricante del software iControl existente en Indeportes Antioquia. dirigida a INDEPORTES ANTIOQUIA, en la que se ofrezca asesoría y/o capacitación al software presentado por el oferente. Esta asesoría y/o acompañamiento del Fabricante deberá realizarse a través de un profesional directamente del fabricante ofertado.

4. Ficha técnica:

El proponente deberá diligencia el anexo ficha técnica indicando el cumplimiento de la solución ofertada en cada uno de los ítems requeridos e indicando la forma en que se da cumplimiento al requisito.

c. REQUISITOS HABILITANTES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS:

1. Copia del Registro Único de Proponentes (RUP).
2. Copia del Registro Único Tributario (RUT).
3. Formulario económico

Para la habilitación financiera los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente y en firme.

La verificación se realizará de acuerdo con las directrices para su cálculo con sujeción a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015 -Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Para los proponentes que ya hayan renovado o renovado el RUP con información financiera en 2023 y que se encuentre en firme.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los factores detallados en la siguiente tabla:

INDICADOR	FÓRMULA	INDICADOR REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual a 1,1 veces
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL	Menor o igual a 0,80
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	UTILIDADOPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES	Mayor o igual a 3 veces
CAPITAL DE TRABAJO	ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE	Mayor o igual al 40% del presupuesto oficial.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO	Mayor o igual al 0,1

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL	Mayor o igual al 0,1

Cuando la cuenta de gastos de intereses sea igual a cero ($0), debido a que el proponente no tiene obligaciones financieras, ocasionando que la razón de cobertura de intereses resulte en indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.
Cuando el proponente cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).
- **Nivel de endeudamiento**: Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
- **Razón de Cobertura de Intereses**: Es el número de veces que el proponente cuenta para cumplir con los gastos intereses.
- **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.
- **Rentabilidad del patrimonio:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el patrimonio

- **Rentabilidad del Activo:** Es la capacidad de generación de utilidad por cada peso invertido en el activo.

Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a) Estados financieros auditados con corte más reciente en su país de origen, firmados por el Representante Legal, por su Contador Público y en caso de estar obligado a tenerlo por el Revisor Fiscal o Auditor con sus notas a los estados financieros (si las posee).

b) Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción al idioma español conforme a las reglas establecidas en el pliego, con los valores re- expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera.

e) La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

f) El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012). Para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional de entidades que no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes, deberá presentar el estado de situación financiera, estado de resultado y otro resultado integral deben estar refrendados por el representante legal, contador Público y Revisor Fiscal cuando el proponente se encuentre obligado a tenerlo o por el Auditor Independiente y las notas a los estados financieros. El Contador Público y Revisor Fiscal o Auditor Independiente deben anexar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta.

Para proponentes constituidos durante la vigencia 2024, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala: "(…) Información para inscripción, renovación o actualización, En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años fiscales anteriores al respectivo acto, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal. (…)". En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

"(…) Información para inscripción, renovación o actualización, (...) Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura (…)"

En tal sentido, INDEPORTES ANTIOQUIA únicamente verificará la información relacionada con los indicadores financieros reflejados en el RUP "en firme" en observancia de los artículos 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 579 del 31 de mayo de 2021.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Los proponentes deberán adjuntar el Registro Único Tributario actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 114 y 42 de 2020 de la DIAN.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario actualizado, y si tienen la calidad de adjudicatarios adjuntar el RUT como consorcio y/o unión temporal.

Observaciones:

a. Las personas jurídicas interesadas en participar en el presente proceso de contratación deberán **estar inscritas en el RUP**, y presentar certificado expedido por

la cámara de comercio de su jurisdicción, **con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre**.

Los proponentes, según corresponda, deberán tener en cuenta respecto de la **firmeza** del RUP, que: i) La **inscripción**: la firmeza de la inscripción podrá darse hasta el vencimiento del término de traslado al informe de evaluación, de lo contrario, se entiende que el proponente no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar. ii) La **renovación**: debió haberse hecho dentro de los términos de ley; no obstante, si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la renovación no está en firme, la Entidad considerará que se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior, y la verificación se realizará con base en esta última. En este caso los efectos jurídicos del RUP no cesan y, por ende, no requiere estar en firme el acto de renovación. iii) La **actualización**: si llegado el momento del vencimiento del plazo para subsanar requisitos habilitantes, la actualización no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la verificación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

b. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

   En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 y el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor añofiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

c. En el caso de sociedades que se fusionen o escindan, la sociedad absorbente o nueva que surge de la fusión o la sociedad beneficiaria (para el caso de la escisión),deberá presentar los estados financieros que sirvieron de base para la fusión o escisión con sus correspondientes notas a los mismos, al igual que los demás estados financieros establecidos en el artículo 20 del Decreto Nacional 2649 de 1993. Los estados financieros deberán estar debidamente certificados y acompañados de un dictamen emitido por el Revisor fiscal y en su defecto por un Contador Público independiente.

d. Cuando se trate de consorcios, uniones temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

e. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

f. La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

g. Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a

5 se aproximará por defecto.

- Copia del Registro Único Tributario (RUT).

El proponente deberá anexar copia del RUT expedido por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; tratándose de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, precisar que el RUT deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes. La fecha de impresión del certificado no podrá ser inferior a 30 días de la fechade presentación de la propuesta.

Si el adjudicatario del proceso de contratación resulta ser un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, señalar que ésta deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los tres (3) días siguientes a la Adjudicación. Lo anterior constituye una obligación condicional del proponente para suscribir el contrato, y en el evento de no cumplirse oportunamente, dará lugar a la imposición de las sanciones legales y contractuales a que haya lugar.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Indeportes Antioquia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección anterior.

El artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, por medio de cual se modificó el artículo 5 de la Ley1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, sobre los factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar, dispone que: *"En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalaren los pliegos de condiciones:

1. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
2. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
3. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras"*.

Teniendo en cuenta lo anterior, la ponderación de los elementos de calidad y precio serán soportados en los puntajes señalados a continuación.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes, los cuales se definieron de conformidad con la importancia de cada atributo en la Entidad:

Criterio de Evaluación Puntaje	Puntaje
Factor Económico	495
Factor Experiencia	200
Factor Soporte	200
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
MiPyme	2.5
Total	1000

La Entidad deberá reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos, en valores redondos, y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el máximo puntaje ala oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ máximo * V_{min}$$

$$Puntaje = V_i$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

a. FACTOR DE SOPORTE:

El oferente que oferte mayor tiempo de soporte extendido postventa sin costo adicional, contados a partir de la finalización del plazo del contrato, se le otorgará el puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

Si oferta dos (2) meses de soporte extendido postventa se le asignaran (200 puntos)
Si oferta un (1) mes de soporte extendido postventa se le asignaran (100 puntos)
Si no oferta soporte extendido postventa se le asignaran (0 puntos)

b. FACTOR DE EXPERIENCIA:

El oferente que acredite mayor número de experiencia con contratos ejecutados con la presentación de hasta cinco (5) certificados de Contratos ejecutados (no se admiten Contratos en

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ejecución) relacionados en el RUP diferentes a los exigidos como experiencia habilitante, cuyo objeto esté relacionado con la instalación o implementación de soluciones de CCTV y Control de acceso

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP. La información se verificará a partir de los contratos reportados en el Registro Único de Proponentes hasta el tercer nivel.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se tomará el valor correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Se otorgará el siguiente puntaje,

Si presenta cinco (5) certificados se le asignarán (200 puntos)
Si presenta cuatro (4) certificados se le asignarán (150 puntos)
Si presenta tres (3) certificados se le asignarán (100 puntos)
Si presenta dos (2) certificados se le asignarán (50 puntos)

Para la verificación las certificaciones deberán contener la siguiente información: En papel

membrete de la empresa o entidad contratante.

A. Número de Contrato.
B. Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
C. Nombre del Oferente.
D. Objeto del Contrato.
E. Fecha de inicio.
F. Fecha de terminación.
G. Valor del Contrato.
H. Porcentaje de ejecución.
I. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
J. Cumplimiento satisfactorio del Contrato u orden.
K. Nombre, firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación.

No será válido para acreditar experiencia, fotocopia de contratos o facturas sin la correspondiente certificación de cumplimiento.

Si la experiencia está basada en los contratos ejecutados con INDEPORTES ANTIOQUIA, no habrá necesidad de entregar certificados físicos, basta con mencionar el número de contrato y valor.

En el caso de certificados de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiere tenido en los mismos el proponente, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia.

Aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos aquí señalados no serán validadas para acreditar la experiencia para participar. En caso de que se conceda plazo para subsanar requisitos habilitantes, el plazo será perentorio, es decir, vencido este término sin satisfacer en la forma requerida el requisito, dará lugar a que se constituya una causal de eliminación

de la propuesta.

c. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

FACTOR	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	40

d. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

e. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

f. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientesreglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional dela oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fechade cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato - Vinculación de personas en condición de discapacidad. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia - (Empleador - Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato - Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior aun (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato - Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personasen proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el Revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato -Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural), y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro delos integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la

norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, autorice de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el Formato - Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tengo una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato - Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) (La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,
ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES.**

a. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas del presente proceso contractual son las relacionadas en el **Anexo I- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, según corresponda, las cuales hacen parte integral de este documento**.** (***Ver Anexo)***.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES: El contratista se comprometerá a realizar de acuerdo con las especificaciones técnicas, las actividades que se detallan a continuación:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y el alcance contractual.
2. En desarrollo de las obligaciones, el contratista entregará un completo informe final sobre la entrega de producto suministrado por el contratista, de tal forma que la ejecución del objeto contractual y la entrega del producto, inherente a este, sea medible y cuantificable en cuanto a oportunidad y calidad.
3. Atender los requerimientos de soporte presentados por INDEPORTES ANTIOQUIA, en coordinación con la supervisión del contrato.
4. Realizar la implementación total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.
5. Realizar el mantenimiento total de todos los elementos con las pruebas y puesta a punto.
6. Garantizar el correcto funcionamiento de todos los elementos instalados o intervenidos así como el funcionamiento integral de la solución.
7. Presentar la factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, acompañada de la planilla integrada del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Parafiscales, debidamente aprobados por el supervisor del contrato y sus correspondientes documentos e informes en las fechas límite para su presentación, a efectos de obtener el pago del contrato.
8. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos con calidad, eficacia y efectividad durante el tiempo propuesto, asumiendo las responsabilidades propias y buen desempeño del objeto del contrato, contribuyendo a que la gestión de la Entidad sea aún más eficaz.
9. Atender las especificaciones técnicas formuladas por INDEPORTES ANTIOQUIA y las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
10. Las demás que se estimen pertinentes o derivadas de los estudios previos.

OBLIGACIONES DE INDEPORTES ANTIOQUIA:

1. Designar un servidor de la Entidad para que se encargue de supervisar la correcta ejecución del contrato y así mismo verifique que la factura corresponda a los servicios prestados y se acompañe con los debidos soportes.
2. Suministrar los medios necesarios para la ejecución del objeto del contrato.
3. Coordinar con el Contratista las fechas y horarios para la entrega e instalación de las licencias.
4. Realizar las adecuaciones físicas sobre los bienes muebles afectados con el personal propio de la Entidad, para permitir la instalación de las soluciones adquiridas.
5. Pagar el valor total del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
6. Acompañar al grupo técnico del contratista en las labores de instalación, configuración, afinación y soporte según sea el caso.

- **RIESGOS.**

INDEPORTES ANTIOQUIA en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 artículo 4 y el del Decreto 1082 de 2015 artículo 12.2.1.1.1.6.3., y con observancia de las directrices indicadas para los efectos por Colombia Compra Eficiente, elaboró la matriz de riesgos de la Entidad en donde se relacionan los riesgos previsibles determinados por la Entidad en los procesos de adquisición de bienes y servicios en sus diferentes etapas (planeación, selección, contratación, ejecución).

La matriz corresponde al **Anexo III Matriz de Riesgos**, la cual hace parte integrante de los estudios previos.

MULTAS, SANCIONES CONTRACTUALES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

i. **Multas:** INDEPORTES ANTIOQUIA podrá imponer multas por incumplimiento, mora o deficiencia de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, sus anexos y demás documentos que lo integren, o por haber incumplido estas imperfectamente. La multa se impondrá por un monto equivalente al 0.5% del valor total estimado del contrato cada vez que el contratista incurriere en un hecho constitutivo de incumplimiento.
La Multa procederá por cada situación o hecho de incumplimiento; o por cada día en que el mismo se prolongue hasta un máximo de diez (10) días continuos en relación con la obligación incumplida; si la obligación incumplida sobrepasare el término concedido INDEPORTES ANTIOQUIA podrá dar por terminado el contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. El monto de estas multas, previo agotamiento y ejecutoria del acto que la impone, podrá ser: i) descontado de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La imposición de multas no libera al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

ii. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: INDEPORTES ANTIOQUIA, en caso de incumplimiento grave y directo del objeto del contrato, o en caso de declarar la terminación anticipada del mismo, por acciones u omisiones del contrato imputables al contratista, podrá declarar a título de pena y tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dicha suma se imputará al monto de los prejuicios que sufra INDEPORTES ANTIOQUIA, y su valor se podrá descontar: i) de los saldos pendientes a favor del contratista. ii) recaudado mediante la afectación de la garantía de cumplimiento constituida, o si esto no fuere posible, iii) se recaudará mediante el procedimiento establecido en la ley, ya sea de manera directa mediante procedimiento coactivo, o mediante procedimiento ejecutivo ante la jurisdicción contencioso administrativa.

La aplicación de la cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del Contratista, si el monto de éstos fuere superior al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada. Lo anterior, toda vez, que el pago de la pena no se entiende como extinta la obligación principal a cargo del contratista de indemnizar la totalidad de perjuicios causados.

iii) CADUCIDAD DEL CONTRATO: INDEPORTES ANTIOQUIA podrá declarar la caducidad del contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Para la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento, INDEPORTES ANTIOQUIA aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 del Ley 1474 de 2011.

El procedimiento establecido la imposición de multas, sanciones contractuales y declaratorias de incumplimiento será el contenido en la Ley 1474 de 2011 Art. 86.

- **DOMICILIO DEL CONTRATO**

  El lugar de ejecución para todos los efectos del Contrato será la ciudad de Medellín.

- **GARANTÍAS.**

La Entidad, además de determinar diferentes controles y tratamientos a ser implementados para la mitigación del riesgo previsible en desarrollo del proceso contractual, estima pertinente que el Contratista seleccionado para la ejecución del contrato constituya a favor de INDEPORTES ANTIOQUIA, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2013 Art. 2.2.1.2.3.1.2. a saber:(1) Contrato de Seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

- **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, daños imputables al Contratista por entregas parciales, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato**, será por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

- **Calidad del servicio**: Cubrirá a INDEPORTES ANTIOQUIA de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien suministrado o del servicio prestado. Será por una cuantía equivalente al **20% del valor total del contrato**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación

•

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. Será por **una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial estimado**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (1) año más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

•

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Será por **una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado**, y con una **vigencia igual a su plazo y un (3) años más**, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

Suficiencia de las Garantías		
Amparo	**Valor del Amparo**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato Estatal:	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad del bien o servicio:	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	5% del valor total del Contrato	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la terminación del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

PARAGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.
EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

NOTA: LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, ADEMÁS DE LAS FECHAS ANTERIORMENTE ESTABLECIDAS, DEBERÁ INCORPORAR LA ACLARACIÓN QUE LA PÓLIZA TENDRÁ VIGENCIA HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo: El plazo de ejecución del Contrato será de tres (3) meses, contados a partir del inicio de ejecución del Contrato electrónico en la plataforma Secop II.

Lugar de Ejecución: El lugar de ejecución para todos los efectos del Contrato será la ciudad de Medellín.

PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Con la firma del documento escrito se perfecciona el contrato. Para la ejecución del contrato se requiere: a) El registro presupuestal del Compromiso. b) Que El contratista presente la(s)garantía(s) exigida(s) y éstas sean aprobadas por INDEPORTES ANTIOQUIA. c) Que El contratista entregue todos los documentos exigidos para la legalización del contrato. d) Con la suscripción del acta de inicio por el supervisor del contrato y El contratista.

SUPERVISIÓN POR PARTE DE INDEPORTES ANTIOQUIA

El Contrato será supervisado por un servidor público de INDEPORTES ANTIOQUIA, que será designado por el Ordenador del gasto, y la misma debe consistir en: 1) Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Invitación de Mínima Cuantía, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). 2) Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). 3) Vigilar el cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia, así como lo establecido en el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones y derechos que se deriven del contrato que se suscriba sin previo consentimiento escrito de INDEPORTES ANTIOQUIA.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO Y ACTA DE FINAL DE ACTIVIDADES.

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

El presente contrato será objeto de liquidación bilateral en un término máximo de cuatro (04) meses contados a partir de la terminación del mismo.

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

ANEXOS, FORMATOS Y/O FORMULARIOS.

- ✓ **Formato 1:** Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ **Formato 2:** Modelo de carta de información de los consorcios.
- ✓ **Formato 3:** Modelo de carta de información de uniones temporales.
- ✓ **Formato 4:** Certificado de pago de los aportes.
- ✓ **Formato 5:** Formulario Económico – Propuesta Económica
- ✓ **Formato 6:** Certificado de lavado de activos.
- ✓ **Formato 7:** Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
- ✓ **Formato 8:** Compromiso anticorrupción.
- ✓ **Formato 9:** Certificado de bienes y/o servicios de origen nacional (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 10:** Modelo Certificación Pymes o Mipymes (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 11:** Modelo de Certificación Mipymes empleados, socios y accionistas (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 12:** Certificado de vinculación de personas en condición de discapacidad (criterio de desempate).
- ✓ **Formato 13:** acreditación experiencia
- ✓ **Anexo 1:** Especificaciones técnicas.
- ✓ **Anexo 2:** Matriz de riesgos previsibles.
- ✓ **Anexo 3:** Ficha Técnica

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 1

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)

ASUNTO: Carta de Presentación de las Ofertas – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Nosotros los suscritos: INDICAR NOMBRE DEL PROPONENTE de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para "relacionar el objeto del proceso" según corresponda de acuerdo al grupo para el cual presenta la propuesta, y, en caso de que nos sea adjudicado el contrato por INDEPORTES ANTIOQUIA, nos comprometemos a suscribir el mismo.

Declaramos igualmente que:

1. Tengo facultad legal para firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta y el contrato que llegase a celebrarse solo compromete a los firmantes.
3. Conozco la información general y específica y demás documentos de la contratación y acepto los requisitos en ellos contenidos.
4. Realizaré los trámites necesarios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato en el plazo señalado en las condiciones del presente proceso.
5. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
6. Declaro que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las Leyes:80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 128 de 1976, Ley 1801 de 2016, y demás que regulan la materia, y que ni yo, ni mis socios o accionistas, ni miembros de junta o consejo directivo, ni personas que ostente cargos de dirección o manejo, ni tampoco la sociedad que represento, nos encontramos incursos en ninguna de ellas, ni en ninguna otra causal de inhabilidad e incompatibilidad, o conflicto de intereses que establezca la ley. Así mismo, declaro que conocemos las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52, y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual, y demás normativa que regula la materia.
7. Que no he sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos contra la administración pública cuya pena privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos.
8. Que no he financiado, ni realizados aportes superiores a la campaña del a actual gobernador de Antioquia en más de dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas a máxima a invertir por los candidatos en las campañas electorales. De igual formo declaro que no me encuentro dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado dicha campaña.
9. Conocemos la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones del Proceso, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
10. Hemos recibido las adendas a los documentos del proceso de contratación y aceptamos su contenido.
11. En el evento que se nos adjudique el contrato, nos comprometemos a constituir las

pólizas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

12. No perpetramos conductas que violen las normas sobre defensa de la competencia, consistentes en acuerdos colusorios, que tengan por objeto o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia

13. Me comprometo a ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones.

14. Declaro que, la actividad que desarrollo es lícita, y que los activos declarados como de mi propiedad, son de origen lícito, y por ende, no provienen ni directa ni indirectamente del ejercicio de actividades como ilícitas de conformidad con las leyes 190 de 1995, 365 de 1997, y 1121 de 2006, entre otras disposiciones, ni han sido utilizados, por mí ni por mis socios o accionistas, ni dependientes, como medios o instrumentos necesarios para la realización o financiación del terrorismo.

15. Declaro que no me encuentro relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

16. Declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de sanciones como consecuencia de incumplimientos, ni de multas durante los últimos 2 años ni declaratoria de caducidad de contratos celebrados, en ningún tiempo, ni me encuentro en ninguno de las conductas descritas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y las demás conductas contempladas en las normas que rijan la materia.

17. La dirección comercial donde se pueden remitir o enviar por correo notificaciones relacionadas con esta contratación es _____.

18. Me comprometo a informar a INDEPORTES ANTIOQUIA todo cambio de residencia o domicilio o que ocurra durante el desarrollo del contra ato que se suscriba como consecuencia de esta contratación y hasta su liquidación final.

19. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

20. [Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado].

21. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

22. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el "Formato 8 – Propuesta Económica" en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente: _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. N°:_____de_____
D.N° del NIT _____
E. Dirección:_____ Ciudad: _____
Telefax:_____ E mail: _____

_____

FIRMA DEL PROPONENTE O DE SU REPRESENTANTE LEGAL

Formato 2

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE CONSORCIOS.

Modelo de carta de información de consorcios.
Señores

Indeportes Antioquia

(Ciudad y Fecha)

ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de *"incluir la referencia del proceso."*

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso ***"incluirla referencia del proceso."*** cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso" , y por lo tanto, expresamos:

1. El CONSORCIO_____*(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ AL CONSORCIO),* está integrado por:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (*) **(%)**
_____	_____
_____	_____
_____	_____

(*) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de este CONSORCIO será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

3. La responsabilidad de los integrantes del CONSORCIO es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del CONSORCIO es_____, identificado con Cédula No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes del CONSORCIO es:

Dirección:_____
Teléfono:_____
Celular:_____
Fax:_____
Ciudad:_____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de _____ de_____.

_____
(*Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica de cada uno para los integrantes del CONSORCIO*)

_____
(*Nombre y firma del representante del CONSORCIO*

Formato 3

MODELO DE CARTA DE INFORMACIÓN DE UNIONES TEMPORALES.

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
(Ciudad y fecha)
ASUNTO: Carta de Información de Consorcios – Proceso Contractual de "incluir la referencia del proceso."

Los suscritos, _____ y _____, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____y_____, manifestamos que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en el proceso "incluir la referencia del proceso" cuyo objeto es "relacionar el objeto del proceso", y por lo tanto, expresamos:

1. La UNIÓN TEMPORAL_____(INDICAR NOMBRE QUE SE LE DARÁ A LA
UNIÓN TEMPORAL), está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE COMPROMISO % (2)

LA PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. _____
B. _____
(1) Discriminar las actividades por ejecutar, para cada uno de los integrantes.
(2) La suma de los porcentajes de participación debe ser igual a 100.

2. La duración de la UNIÓN TEMPORAL será igual al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) años más.

3. La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la UNIÓN TEMPORAL es_____, identificado con la cédula de ciudadanía No._____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL es: Dirección:_____

Teléfono:_____Celular: _____
Fax:_____Ciudad: _____
Correo electrónico _____

En constancia, se firma en_____, a los_____días del mes de____de _____.

_____
(Nombre y firma de la persona natural, o nombre y firma del representante legal de la persona jurídica para cada uno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL)

_____
(Nombre y firma del representante de la UNIÓN TEMPORAL)

Formato 4

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES.

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180

ASUNTO: Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento o audito, se encuentra a paz y salvo por todo concepto de pago de los aportes de los empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes parafiscales y de contratación de aprendices al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de compensación Familiar en los **últimos seis (6) meses.**

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
*Nombre:*_____
_____
*Cargo:*_____
Documento de Identidad: _____

Nota 1: *Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, y se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador de quién la suscribe y copia de la certificación de la Junta Central de Contadores sobre la vigencia de la tarjeta profesional.*

Nota 2: *Este formato se diligencia por cada uno de los integrantes del proponente plural.*

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 5 FORMULARIO ECONOMICO

La ficha técnica se anexa en formato de Excel para que sea diligenciada por los proponentes.

(Anexo 3)

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 6

CERTIFICADO DE LAVADO DE ACTIVOS

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de lavados de activos.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número _____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar, que la firma que represento y yo no nos encontramos relacionados en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Formato 7

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Medellín,

Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín, Antioquia

ASUNTO: *Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.*

Yo,_____identificado con cédula de ciudadanía número
_____expedida en_____, en mi condición de_____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de_____, por medio de la presente me permito certificar que, conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Así mismo, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento, y que, consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registró ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [dia] del mes de [mes] de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
Documento de Identidad: _____

Formato 8
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

Proceso de Contratación: Proceso de ***"incluir la referencia del proceso."***

Yo, [Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de **INDEPORTES ANTIOQUIA** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación.

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los____días del mes de _____ de 2025.

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
_____
Documento de Identidad: _____

Formato 9

CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (CRITERIO DE **DESEMPATE)**

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación de bienes y/o servicios de origen nacional.

Yo_____identificado con cédula de ciudadanía_____y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento que los bienes y/o servicios que se destinarán para la ejecución del objeto contractual corresponden a los siguientes **porcentajes**:

Concepto	Porcentaje Nacional	Porcentaje Extranjero
Bienes y/o servicios		

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2004 y en los decretos2680 de 2009 y1082 de 2015.

***Nota**: Tratándose de **bienes** de origen nacional, la presente certificación deberá estar acompañada de la Certificación expedida por el Ministerio de Comercio, mediante la cual se acreditará el origen de los bienes.* En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de 2025.

Atentamente,

Firma representante legal: _____
Nombre:_____
Cargo:_____
_____
Documento de Identidad: _____

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co

Formato 10

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES
(SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)(CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación Mipymes.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula , actuando en*(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que, la empresa por mi representada se encuentra, de conformidad con el artículo 2 de la ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, clasificada como:

MEDIANA EMPRESA_____
Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre cinco mil unos (5.002) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PEQUEÑA EMPRESA: _____
Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.002) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

MICROEMPRESA: _____
Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Se expide en la ciudad de_____a los_____días del mes de _____del año._

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADORPÚBLICO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

No. identificación:

No. De identificación:

T.P. No. _____

Nota 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Nota 2: Este modelo se diligencia sólo encaso que en el RUP no esté claramente expresó el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES).

Formato 11

MODELO DE CERTIFICACIÓN MIPYMES, EMPLEADOS, SOCIOS Y ACCIONISTAS (CRITERIO
DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: Certificación para acreditar el cumplimiento *Factores de desempate.*

Cordial saludo.

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en_*(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)*, que ostenta la calidad de **MIPYME** y que integra el *consorcio, o unión temporal o forma asociativa, según corresponda*,_____ _____(*nombre del proponente e integrantes con participación*), certifico que ni la empresa que yo represento, ni sus socios y/o accionistas y/o representante (s) legal(es), son empleados y/o socios y/o accionistas, de los demás integrantes del consorcio, unión temporal o forma asociativa, que se presenta al presente proceso de selección.
Cordialmente,

_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL

_____
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

No. De identificación:

_____

Formato 12

CERTIFICADO DE VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DEDISCAPACIDAD.
(CRITERIO DE DESEMPATE)

Medellín, Señores
INDEPORTES ANTIOQUIA
Calle 48 No. 70-180Medellín - Antioquia

ASUNTO: *Certificado de Vinculación de Personas en condición de discapacidad.*

Yo_____*(indicar nombre del representante legal o persona natural)* identificado con la cédula, actuando en *(indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado)* de _____*(nombre o razón social del proponente)* y_____*(nombre del Revisor fiscal o contador público)* identificado con la cédula_____y TP No. _____en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____(*nombre o razón social del proponente),* con Nit _____, bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que ***dentro de mi nómina*** **cuento con el 10% de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997 y sus demás decretos reglamentarios**, que los mismos se encuentran debidamente certificados por la oficina de trabajo de la respectiva zona y han sido contratados por lo menos con anterioridad de un año e igualmente se mantendrán mínimamente por un lapso igual al plazo del contrato que se derive de la presente contratación.

La presente certificación deberá estar acompaña del Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2025.

NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADORPÚBLICO	**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL**
FIRMA REVISOR FISCAL OCONTADORPÚBLI	**FIRMA REPRESENTANTE LEGAL**
No. De identificación:	**No. De identificación:**
T.P. No. _____	

Formato 13

ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

A continuación, se relacionan los contratos relacionados en el RUP con los que se acredita la experiencia técnica habilitante indicada en el numeral 11. criterios de selección para determinar la oferta más favorable literal b experiencia

NUMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO EN EL RUP	NUMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATANTE	VALOR DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EJECUTADO EN SMLV QUE PARACE EN EL RUP

Calle 48 70-180 sector Estadio, Medellín - Antioquia. (604) 5200890 ext(s). 1000 - 1371
www.indeportesantioquia.gov.co